

El pasado 08 de septiembre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer a través de su página de internet el comunicado relativo a la entrega del paquete económico 2024 al H. Congreso de la Unión.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos Diversos

2.1 Número de permiso relativo a la enajenación de combustible en los comprobantes fiscales.

2.2 Comunicado número 61 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativo a la entrega del Paquete Económico para el año 2024 al H. Congreso de la Unión.

2.3 Comunicado del Instituto Mexicano de Contadores Públicos con propuestas de reformas fiscales para 2024.

3. Tesis y jurisprudencias.

Retención del Impuesto al Valor Agregado tratándose de enajenación de desperdicios. caso en el que se está obligado.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Miércoles 6 de septiembre de 2023.

Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2023.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701046&fecha=06/09/2023#gsc.tab=0

1.2 Viernes 8 de septiembre de 2023.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701270&fecha=08/09/2023#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701271&fecha=08/09/2023#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701272&fecha=08/09/2023#gsc.tab=0

Banco Nacional de México.

Informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.24 por ciento.

Valor de la unidad de inversión.

FECHA	Valor (Pesos)
11-sep-23	7.846426
12-sep-23	7.847763
13-sep-23	7.849100
14-sep-23	7.850437
15-sep-23	7.851774
16-sep-23	7.853112
17-sep-23	7.854450
18-sep-23	7.855788
19-sep-23	7.857126
20-sep-23	7.858465
21-sep-23	7.859803
22-sep-23	7.861142
23-sep-23	7.862481
24-sep-23	7.863821
25-sep-23	7.865161

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Índice nacional de precios al consumidor correspondiente al mes de agosto es de 129.545.

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
04-sep-23	17.1113	11.5060	11.5010		11.32
05-sep-23	17.1750	11.5019	11.5050		11.30
06-sep-23	17.3492	11.4972	11.5025		11.27
07-sep-23	17.5805	11.5010	11.5037	11.4670	11.25
08-sept-23	17.5543	11.5500	11.5043		11.24

2. Tópicos diversos.

2.1 Número de permiso relativo a la enajenación de combustible en los comprobantes fiscales.

De acuerdo con la reforma fiscal del ejercicio 2022, a partir del citado año, tratándose de la adquisición de combustible, el comprobante fiscal deberá de contener el permiso relativo a la enajenación de combustible a efectos de que la erogación sea deducible de impuestos, lo anterior de conformidad con el artículo 27 fracción III segundo párrafo de la LISR.

Para atender lo anterior, el SAT a través de su guía de emisión de CFDI, así como mediante preguntas frecuentes, señala que el número de permiso se deberá plasmar en el atributo del comprobante denominado "NoIdentificacion", a continuación compartimos el extracto de la citada guía y así como la pregunta:

Noidentificación En este campo se debe registrar un número único y consecutivo por descarga, mismo que puede tener un máximo de 40 caracteres.

Ejemplo A:

Para la comercialización de petróleo, se generaría el siguiente número de identificación:

Noidentificación = **232545389**.

Nota: Tratándose de personas que enajenen combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, como: gasolina, diésel, gas natural, o gas licuado de petróleo combustóleo y turbosina, se debe registrar el número de permiso vigente otorgado por la Comisión Reguladora de Energía o la Secretaría de Energía, seguido de un guion medio para registrar un número único y consecutivo por descarga, mismo que puede tener un máximo de 40 caracteres.

Los permisos cuya nomenclatura se deben registrar, según corresponda, son los siguientes:

- Comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos (combinados) - (Con nomenclatura tipo: H/XXXXX/COM/AAAA)
- Comercialización de petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos - (Con nomenclatura tipo: H/XXXXX/COM/AAAA)

Preguntas Frecuentes

?

Si soy un contribuyente que enajena combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, ¿dónde debo registrar el número de permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) o de la Secretaría de Energía (SENER) en los CFDI que emita.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo, fracción III del artículo 27, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dicha información se deberá registrar en el atributo "Noidentificación" a nivel Concepto, lo anterior aplica tanto para la **versión 3.3 y 4.0** del CFDI.

Ejemplo:
Noidentificación = **PL/11111/EXP/ES/2022**

Fundamento legal: Artículo 27, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

En relación con lo anterior, existen algunos casos donde el comprobante contiene el dato del permiso **en el citado atributo**, como se observa a continuación:

Datos del Emisor:

Datos del Receptor:

Folio fiscal:	
No de Serie del CSD:	
Fecha y hora de emisión:	
Lugar de emisión:	
Moneda:	MXN
Efecto del Comprobante:	Ingreso
Serie y Folio:	11697

XML:

```

v cfdi:Conceptos
v cfdi:Concepto
  ClaveProdServ = "15101505"
  NoIdentificación = "PERMISO CRE:H/19134/COM/2016"
  Cantidad = "10015.70"
  ClaveUnidad = "LTR"
  Unidad = "LITROS"
  Descripcion = "DIESEL"
  ValorUnitario = "18.333081"
  Importe = "183618.639372"
  ObjetoImp = "02"
        
```

ClaveProducto o Servicio	Número de Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
15101505	PERMISO CRE:H/19134/ COM/2016	10015.70	LTR	LITROS	DIESEL	18.333081	183,618.64
Si objeto de impuesto.		Impuesto Traslado.	Base: 10,015.70	Impuesto: IEPS	Tipo factor: Cuota	Tasa o cuota: 0.433626	Importe: 4,343.07
		Impuesto Traslado.	Base: 183,618.64	Impuesto: IVA	Tipo factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Importe: 29,378.98

Forma de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) Moneda: MXN Peso Mexicano

Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Total con Letra: (Doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta pesos 69/100 MXN)

Subtotal	183,618.64
IEPS Tra 43.3626%	4,343.07
IVA Tra 16.0000%	29,378.98
Total	217,340.69

Por otra parte, existen otros casos, donde el permiso no viene asentado en dicho campo, generalmente lo plasman dentro de la descripción de la factura, como se observa a continuación:

Datos del Emisor:

Datos del Receptor:

Folio fiscal:	
No de Serie del CSD:	
Fecha y hora de emisión:	
Lugar de emisión:	
Moneda:	MXN
Efecto del Comprobante:	Ingreso
Serie y Folio:	F 10402

Clave Producto o Servicio	Número de Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
15101505		9500	LTR	Litro	Diesel ULSD PERMISO CRE: H/20751/COM/2017	19.801226	188,111.65

Si objeto de impuesto: Impuesto Traslado. Base: 183,992.20 Impuesto: IVA Tipo factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Importe: 29,438.75

Forma de Pago: 99 Por definir Moneda: MXN Peso Mexicano
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Total con Letra: (Doscientos diecisiete mil quinientos cincuenta pesos 40/100 MXN)

Subtotal	188,111.65
IVA Tra 16.0000%	29,438.75
Total	217,550.40

XML:

```
cfdi:Conceptos
  cfdi:Concepto
    Cantidad = "9500"
    ClaveProdServ = "15101505"
    ClaveUnidad = "LTR"
    Descripción = "Diesel ULSD PERMISO CRE: H/20751/COM/2017"
    Importe = "188111.647000"
    ObjetoImp = "02"
    Unidad = "Litro"
    ValorUnitario = "19.801226"
  cfdi:Impuestos
```

En este último supuesto, consideramos no se estaría cumpliendo con el requisito del permiso debido a que no se incluye en el campo que señala la autoridad, por lo cual, la deducción de la erogación pudiera ser rechazada.

2.2 Comunicado No. 61 Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrega Paquete Económico 2024 al H. Congreso de la Unión.

El pasado 08 de septiembre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer a través de su página de internet comunicado relativo a la entrega del paquete económico 2024 al H. Congreso de la Unión, a continuación se proporciona dicho comunicado:

El Paquete Económico 2024 consolida las bases del proyecto de transformación que comenzó esta administración en 2018, al alcanzar un gasto en desarrollo social equivalente a 12.8% del PIB, nivel sin precedentes.

Se estima que el crecimiento económico de México se sitúe entre 2.5 y 3.5% en 2024, gracias a un mercado laboral sólido, niveles de consumo e inversión al alza y la activa participación de México en el comercio global.

En 2024, la recaudación alcanzará un máximo histórico de 14.4% del PIB. Esto se logrará sin aumentar ni crear nuevos impuestos, gracias a las medidas de eficiencia tributaria, el combate a la evasión y al dinamismo de la actividad económica.

En un entorno de estabilidad macroeconómica, finanzas públicas sanas y un nivel de deuda de 48.8% del PIB, el Paquete Económico 2024 garantiza una transición ordenada para la próxima administración.

Resumen ejecutivo

El día de hoy, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó al H. Congreso de la Unión el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024. Este paquete está integrado por los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF).

El Paquete Económico refleja las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, especialmente aquellas enfocadas en mejorar el bienestar de la población y reducir las desigualdades entre sectores y regiones, así como fomentar el crecimiento económico. En su diseño, se consideraron tanto las tendencias económicas globales como las proyecciones nacionales.

El crecimiento económico global superó las expectativas durante la primera mitad del año. Sin embargo, este crecimiento comenzó a moderarse hacia el final del periodo debido a posturas monetarias más restrictivas por parte de los bancos centrales. Aunque las presiones inflacionarias continuaron disminuyendo gracias a la normalización de las cadenas de suministro y a la baja en los precios de las materias primas, aún existen preocupaciones por posibles factores climatológicos adversos y el rumbo de algunas tensiones geopolíticas a nivel internacional.

Para el resto del año, no se espera un escenario recesivo en la actividad económica global, sino una moderación en el ritmo de crecimiento económico. Este escenario coincide con las proyecciones que la SHCP publicó a inicios de año y con lo que se presenta en el Paquete Económico 2024.

A pesar de los desafíos en el ámbito global, la economía mexicana ha demostrado fortaleza. Desde finales de 2021, la economía ha tenido un crecimiento sostenido, alcanzando un máximo histórico en el segundo trimestre de 2023.

Este logro responde principalmente a la fortaleza de la demanda interna. El consumo de las familias ha impulsado la economía, gracias al aumento de los salarios y al crecimiento del empleo, como resultado de las recientes reformas en el ámbito laboral y salarial. Además, la confianza de los consumidores ha estado en aumento, registrando cuatro meses consecutivos de alzas, que, en conjunto con un mayor crédito de consumo y un incremento en el gasto de programas sociales, han contribuido significativamente al buen comportamiento del consumo privado.

Las cifras al tercer trimestre sugieren que México mantendrá este buen desempeño durante el resto del año, por lo que se espera que al cierre de 2023 el crecimiento económico se sitúe entre 2.5 y 3.5%, superando la estimación presentada en los Pre-Criterios de Política Económica 2024.

Por su parte, las finanzas públicas muestran un panorama estable. Se estima que la deuda pública ascienda a 46.5% del PIB al cierre de 2023, lo que significa una reducción de 1.2 puntos porcentuales del PIB comparado con lo observado en 2022.

Hacia 2024, se espera que la solidez del mercado interno, en conjunto con los niveles de inversión en infraestructura —con miras a mejorar la conectividad y potenciar la actividad económica, principalmente en el sur del país— sigan impulsando el crecimiento de la economía nacional. Además, México seguirá aprovechando los cambios en el comercio global, lo que le permitirá atraer más inversiones, beneficiando la producción, el empleo y las exportaciones.

De esta manera, las proyecciones para el siguiente año indican que la economía de nuestro país alcanzará un crecimiento real anual que oscila entre el 2.5 y 3.5%, lo que supera las estimaciones previas establecidas en los Pre-Criterios de Política Económica 2024.

De acuerdo con las medidas de política monetaria y fiscal, junto con la normalización de las cadenas de valor y el fortalecimiento del tipo de cambio, se anticipa una disminución sostenida de la inflación, proyectándose al cierre 2024 en 3.8%, dentro del rango objetivo de Banco de México. Además, se espera un tipo de cambio promedio de 17.1 pesos por dólar, respaldado por los sólidos fundamentales macroeconómicos.

Se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo sea de 56.7 dólares por barril en 2024, al tiempo que la producción alcanzará los 1,983 miles de barriles diarios, cifra consistente con la mejora en el desempeño operativo de Pemex.

En cuanto a la política hacendaria, las previsiones actuales indican que las finanzas públicas permanecerán sanas, con un nivel de deuda sostenible. Con respecto a la política de ingresos propuesta en la ILIF 2024, la estrategia seguirá enfocada en mantener la fortaleza de la recaudación sin aumentar impuestos o crear nuevos. Se estiman ingresos tributarios en 14.4% del PIB, la cifra más alta desde que se tiene registro y que supera en 1.7 puntos porcentuales al nivel observado en 2018. Este resultado estará respaldado por el dinamismo del ISR y el IEPS, que alcanzarán niveles de 7.9 y 2.0% del PIB, respectivamente.

En materia de gasto, será prioritario dirigir los recursos a proyectos y programas que impacten positivamente en el crecimiento económico, el combate a la pobreza y la reducción de las desigualdades regionales. Para 2024, se anticipa que el gasto en desarrollo social ascienda a 12.8% del PIB, la cifra más alta desde que se tiene registro que además supera en 2.7 puntos porcentuales del PIB al dato observado en 2018.

Asimismo, se prevé que el saldo de la deuda pública se ubique en 48.8% del PIB al cierre del año. Cabe destacar que el incremento estimado en el nivel de la deuda pública para 2024 es de 5.2 puntos porcentuales del PIB respecto a 2018, mismo que se compara favorablemente con los aumentos de 7.4 y 8.0 puntos porcentuales del PIB registrados en los periodos 2006-2012 y 2012-2018, respectivamente.

El Paquete Económico 2024 reafirma el compromiso de esta administración con los fundamentos de la nueva política económica. Esta política ha promovido el crecimiento económico en un entorno de bienestar social sin precedentes. Todo esto se desarrolla bajo una gestión responsable de las finanzas del país, asegurando que el saldo de la deuda, como proporción del PIB, se mantenga en una senda estable y sostenible a largo plazo.

<https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-61-secretaria-de-hacienda-y-credito-publico-entrega-paquete-economico-2024-al-h-congreso-de-la-union>

2.3 El Instituto Mexicano de Contadores Públicos impulsando reformas fiscales necesarias para nuestro país.

El pasado 17 de agosto el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emite un comunicado de prensa informando que se encuentran desarrollando una propuesta de reforma fiscal para 2024, consensuada con las comisiones fiscales de la Vicepresidencia Fiscal, así como con las Federadas.

Dentro de los temas que se encuentran incluidos en esta reforma, podemos mencionar los siguientes:

- **Sellos digitales:** existen afectaciones y perjuicios para los negocios por la aplicación de supuestos de restricción temporal y cancelación de sellos digitales. Consideramos que esas circunstancias deben ser aplicadas sin que perjudiquen las operaciones diarias de los contribuyentes.
- **Dictamen fiscal:** consideramos conveniente que la presentación de esta obligación sea nuevamente en julio, ya que la disminución en casi dos meses en su fecha original representa un plazo insuficiente para que los Contadores puedan preparar la documentación necesaria.
- **Esquemas reportables:** ante diversas ambigüedades e imprecisiones en conceptos e hipótesis sobre los denominados "esquemas reportables" se debe establecer con claridad el alcance de la normatividad regulatoria.
- **Colegiaturas:** el estímulo fiscal a las colegiaturas debería aplicarse sin ningún límite e incluirse las colegiaturas de educación superior.
- **Prestaciones:** existen erogaciones operativas cuyas deducciones no deben estar en lo absoluto limitadas. Entre ellas, la deducción de las prestaciones exentas pagadas a los trabajadores.
- **Autos y viajes:** consideramos que los límites de algunas deducciones fiscales como la de los automóviles y gastos de viajes deben incrementarse.
- **Deducción de medicamentos:** establecer en la Ley del ISR que se permita la deducción de medicinas, así como la compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente, aun cuando estos conceptos se eroguen en forma independiente de su hospitalización.

- **Deducción de pagos de nómina:** se solicita derogar la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del ISR para permitir la deducción a 100% de los pagos, que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, es decir, para permitir la deducción del 100% de los pagos de nómina.
- **Complemento Carta Porte:** limitar la obligación de la emisión de este complemento a grandes contribuyentes y que este no contenga datos sensibles que pongan en riesgo a los transportistas.
- **RESICO para sociedades civiles:** a fin de evitar que sea excesivo el ISR a cargo de las sociedades civiles que tributan en el RESICO de personas morales, proponemos que explícitamente a las sociedades o asociaciones civiles se les permita la deducción de los anticipos que entreguen a sus socios o asociados.
- **Razón de negocios:** proponemos definir con precisión en el Código Fiscal de la Federación, el concepto de razón de negocios o, al menos, dar los elementos objetivos para determinarlo, o incluso citar, de manera enunciativa, ejemplos o cuándo se considera que existe razón de negocios.
- **Tributación internacional:** buscamos que se aclare y señale, en forma expresa, la referencia consistente en que, para determinar la tributación correspondiente a cada miembro o integrante del fondo de inversión, sean aplicables los beneficios de los Convenios para Evitar la Doble Tributación firmados por México.
- **Garantía de actuación:** proponemos establecer en la Ley Aduanera, la obligación de importadores, agentes o agencias aduanales para presentar una fianza anual ante la Agencia Nacional de Aduanas de México que sirva para garantizar su actuación.
- **Padrón de especialistas:** estimamos conveniente crear un padrón de profesionales especialistas en materia de comercio exterior, que revisen y emitan su opinión técnica respecto del cumplimiento de obligaciones en materia de comercio exterior por parte de las personas que lleven a cabo este tipo de operaciones.
- **Retomar la deducción inmediata de inversiones para micro y pequeñas empresas que estuvo vigente hasta 2018:** en donde era posible deducir, en algunos activos fijos, hasta 90% en el ejercicio en que se adquirió el activo fijo.

https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2023/08/Boletin-de-prensa_16-de-agosto.pdf

Fuente: IMCP

3. Tesis y jurisprudencias.

Retención del Impuesto al Valor Agregado tratándose de enajenación de desperdicios. caso en el que se está obligado.

El artículo 1-A, fracción II, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que están obligados a efectuar la retención del impuesto al valor agregado que se les traslade, los contribuyentes que sean personas morales que adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad o para su comercialización. Por lo que debe interpretarse que el desperdicio debe ser considerado no en su forma de presentación, sino en el hecho de que se adquiera por un contribuyente como un insumo para su actividad habitual, o bien, para su comercialización, a efecto de que otro realice el reciclado o la transformación, de ahí que lo importante sean las características del bien que se está comprando, y si tales características coinciden con la naturaleza de desperdicio, y además, si el bien adquirido sirve como materia prima o insumo, para un ulterior proceso de transformación realizado por la propia persona moral o incluso, por un tercero, el adquirente del desperdicio, se encuentra obligado a retener el impuesto al valor agregado que le trasladen por la adquisición de dichos desperdicios.

PRECEDENTES: V-P-2aS-497 Juicio No. 25234/03-17-08-5/734/05-S2-07-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de abril de 2006, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra. - Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega. - Secretaria: Lic. Adriana Domínguez Jiménez. (Tesis aprobada en sesión de 18 de abril de 2006).

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 68. agosto 2006. p. 137 VIII-P-2aS-182 Juicio Contencioso Administrativo Núm. 29517/15-17-13-7/AC1/1931/17-S2-06-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 26 de septiembre de 2017, por mayoría 4 votos a favor y 1 voto en contra. - Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas. - Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas. (Tesis aprobada en sesión de 26 de septiembre de 2017).

R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 16. noviembre 2017. p. 459 REITERACIÓN QUE SE PUBLICA: IX-P-2aS-52 Juicio Contencioso Administrativo Núm. 8776/18-17-08-7/1/20-S2-06-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 9 de junio de 2022, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra. - Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas. - Secretaria: Lic. Lourdes Alejandra Fernández Ortega. (Tesis aprobada en sesión de 9 de junio de 2022).

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Mabel A. Cruz Berruecos
Jocelyne Álvarez Ibarra
Fernanda Hernandez Delgado
Juan Carlos Bernal Chávez
Juan K. Gutiérrez Méndez
Claudia Ivonne Zarzosa Díaz